

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 05 del 30 de Agosto de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA REALIZACION DE TRASLADO PRESUPUESTAL EN MARCO DEL PRESUPUESTO DE INVERSION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUÍNDIO"

El Consejo Directivo de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y lo establecido en el Acuerdo 011 del 2018 "Reglamento Interno para el manejo del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Quindío de recursos propios", y

CONSIDERANDO

Que de conformidad al Artículo 27 de la Ley 99/93, los estatutos de la Corporación y el Reglamento interno de presupuesto de recursos propios de la CRQ, le corresponde al Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Corporación.

Que la Corporación goza de un régimen presupuestal autónomo en lo inherente a los ingresos y gastos de recursos propios, y en consecuencia la destinación de los recursos se hará de conformidad a las disposiciones que adopte el Consejo Directivo dentro de los parámetros constitucionales y legales.

Que el Artículo 7 del Acuerdo 011 de 2018 "Por medio del cual se expide el reglamento interno para el manejo del presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma regional del Quindío", en el parágrafo establece que: "Una vez expedido el Acuerdo de presupuesto por parte del Consejo Directivo, el Director General expedirá mediante Resolución la liquidación del presupuesto, en la cual se clasificará y definirá en forma detallada los ingresos y los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión".

Que a través del Acuerdo 013 de diciembre 14 de 2018, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación autónoma regional del Quindío – CRQ correspondiente a la vigencia fiscal 2019.

Que el Artículo 2 del Acuerdo 013 de diciembre 14 de 2018, determinó la aprobación del presupuesto de gastos de Inversión a nivel de proyecto y programa para la vigencia 2019, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 011 de 2018 en su Artículo 5.

Que la Dirección General de la Entidad profirió la Resolución No 3909 del 28 de Diciembre de 2019 por medio de la cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos financiados con recursos propios de la Corporación Autónoma regional del Quindío y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la nación correspondientes a la vigencia fiscal 2019.







Que el Acuerdo 013 de diciembre 14 de 2018, en su Artículo 6 establece: "Se autoriza al Director General a modificar el presupuesto Mediante acto administrativo en las operaciones presupuestales (adiciones, traslados y las modificaciones de leyenda).

Que el Artículo 13 del Acuerdo 011 de 2018 establece: "COMPETENCIAS PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO: Las modificaciones al presupuesto, deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Corporación, si estas afectan el nivel de agregación de las apropiaciones contenido en el acuerdo por el cual se expide el presupuesto para la vigencia fiscal correspondiente".

Que el comité de Dirección de la entidad realizó diferentes reuniones en aras de identificar las necesidades requeridas por cada uno de los proyectos para lo que resta de la vigencia fiscal 2019; en el marco de estas reuniones se evidenciaron movimientos presupuestales que debían ser sometidos a aprobación del consejo directivo por corresponder a traslados que afectan el nivel de aprobación del presupuesto de la anualidad.

Que desde la Subdirección de Gestión Ambiental se argumentó que inicialmente se tenia previsto adelantar el proceso contractual que tenia por objeto la compra, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de cuatro (4) estaciones meteorológicas con transmisión satelital GOES y GPRS y demás componentes necesarios para la visualización de la información e integración al sistema de monitoreo conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Corporación, las cuales estarían asociadas a la unidad hidrográfica del río Quindío. Desde la vigencia 2018 el INVIAS ofreció nueve (9) estaciones localizadas en el proyecto Túnel de la línea lo que se consideró inicialmente como una opción para evitar el gasto proveniente del presupuesto de la entidad e incorporar estas estaciones a la red de la corporación, proceso que se adelantó en lo corrido de la vigencia 2019 y que posterior a visita técnica se consideró no viable adelantar el proceso contractual al interior de la entidad, por tal motivo se considera factible la liberación de presupuesto del proyecto en mención para el apalancamiento de otros programas de la entidad.

Que dentro del Plan de Acción Institucional se encuentra el proyecto 2. Cultura del agua en marco del cual se pretendía adelantar la elaboración de documentos y espacios educativos, actividades que en parte fueron apoyadas por el proceso de comunicaciones de la entidad, por tanto, no se requirieron los recursos que inicialmente estaban destinados para tal actividad, teniendo como conclusión la viable libración de recursos correspondientes a este programa.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental en marco de la ejecución del proyecto 5. Autoridad Ambiental en la Gestión Integral del Recurso Hídrico, al inicio de la vigencia 2019 se planteó la necesidad de realizar inversiones en actividades de apoyo para fortalecer el ejercicio de la autoridad ambiental, en lo corrido de la misma anualidad estas actividades fueron asumidas por personal de planta, razón por la cual se considera viable la







liberación de recursos de este proyecto con motivo del apalancamiento de los demás programas contenidos en el plan de acción institucional 2016 – 2019.

Que posterior a que, al interior de la entidad, se realizara el informe de avance de ejecución del Plan de Acción institucional 2016 – 2019 "Quindío verde...un plan ambiental para la paz", correspondiente al primer semestre de 2019, que este hubiese sido revisado y analizado, se considera viable la adición de recursos a actividades de planificación institucional, acciones para la mitigación y adaptación a la variabilidad climática, la protección y conservación de los recursos de flora y fauna, el fortalecimiento de los ecosistemas estratégicos y áreas de conservación, la gestión del riesgo de desastres para fenómenos hidrometeorológicos, el fomento del recurso bambú-guadua, y la gobernanza ambiental ya que son aspectos fundamentales y contribuyen a la optimización de las condiciones ambientales del territorio en la jurisdicción.

Que desde la Oficina Asesora de Planeación se considera viable desde el punto de vista metodológico y que tales traslados presupuestales no afectaran la normal ejecución y cumplimiento de la actividad objeto de esta actuación administrativa, que por el contrario esto proporciona una intervención oportuna y eficiente para el cumplimiento de las metas del plan de acción institucional.

Que el día 23 de agosto del año en curso la Oficina Asesora de Planeación emitió concepto técnico para realizar la liberación de recursos previo concepto de la Subdirección de Gestión Ambiental, en referencia a los siguientes proyectos: * proyecto 1. Planificación para la gestión integral del recurso hídrico y *proyecto 2. Cultura del Agua, del cual se infiere la viabilidad técnica del mismo y el fortalecimiento del ejercicio de las labores misionales de la entidad

Que en la misma fecha, la Oficina Asesora de Planeación emitió otro concepto técnico con el propósito de realizar la liberación de recursos previo concepto de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental con respecto al proyecto 5. Autoridad Ambiental en la Gestión Integral del Recurso Hídrico, manifestando que el movimiento presupuestal no afectará ni comprometerá la normal ejecución y cumplimiento de la actividad objeto de esta actuación administrativa y que por el contrario, esto propiciara una intervención oportuna y eficiente para el cumplimiento de las metas del Plan de Acción 2016-2019.

Que de conformidad con los argumentos esbozados, se emitieron tres conceptos técnicos por parte de la Oficina Asesora de Planeación el día 23 de agosto del año en curso, todos ellos previo concepto del proceso de planificación, concepto previo de la Subdirección de Gestión Ambiental y concepto previo de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, para el trámite de Aprobación de Adición Presupuestal respecto de los programas y proyectos antes enunciados.

Por lo anteriormente expuesto,







ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar la reducción presupuestal al Programa 1. Gestión Integral del Recurso Hídrico, por valor de Doscientos Treinta y Cinco Millones M/Cte (\$ 235.000.000.00) de la siguiente manera:

i:Ui:to	PROYIECTO	ANTA COLLS
320902 - 3 - 11 - 11	Proyecto 1. Planificación para la gestión integral del recurso hídrico	(\$200.000.000)
320902 - 3 - 1 1 - 1 2	Proyecto 2. Cultura del Agua	(\$12.000.000)
320902 - 3 - 1 1 - 1 5	Proyecto 5. Autoridad Ambiental en la Gestión Integral del Recurso Hídrico	(\$23.000.000)

ARTÍCULO SEGUNDO. Realizar adición presupuestal al Programa 2. Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, por valor de Noventa Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte (\$ 90.500.000.00) de la siguiente manera:

RUBRO	BROYE(10)	VALOR
320902 - 3 - 1 1 - 2 6	Proyecto 6. Fortalecimiento de la gestión ambiental y social en áreas de conservación y ecosistemas estratégicos del departamento del Quindío	(\$20.000.000)
320902 - 3 - 1 1 - 2 7	Proyecto 7. Restauración Ecológica para la recuperación de ecosistemas, ambientalmente estratégicos.	(\$45.000.000)
320903 - 3 - 1 1 - 2 8	Proyecto 8. Desarrollo de acciones de protección, conservación y regulación de los recursos flora y fauna	(\$13.500.000)
320902 - 3 - 1 1 - 2 9	Proyecto 9. Fomento del recurso bambú-guadua	(\$12.000.000)

ARTÍCULO TERCERO. Realizar adición presupuestal al Programa 3. Gestión Ambiental Urbana, Productiva y del Riesgo de Desastres, por valor de Ochenta y Siete Millones Trescientos Mil Pesos M/Cte (\$ 87.300.000.00) de la siguiente manera







RUBRO	PROYECTO	VALOR
320903 - 3 - 11 - 3 10	Proyecto 10. Gestión integral de residuos sólidos y peligrosos	(\$7.000.000)
320902 - 3 - 1 1 - 3 16	Proyecto 16 . Gestión del Riesgo de Desastres para fenómenos hidrometeorológicos en el departamento del Quindío	(\$80.300.000)

ARTÍCULO CUARTO. Realizar adición presupuestal al Programa 4. Fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental en el Departamento del Quindío, por valor de Cincuenta y Siete Millones Doscientos Mil Pesos M/Cte (\$ 57.200.000.00) de la siguiente manera:

RUBRO	PROYECTO VALOR	
320905 - 3 - 1 1 - 4 17	Proyecto 17 . Acciones para la mitigación y adaptación a la variabilidad y cambio climático.	(\$57.200.000)

ARTÍCULO QUINTO. Los conceptos emitidos por la oficina asesora de planeación hacen parte integra del presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO. Las demás disposiciones sobre el majeo presupuestal de los recursos propios se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interno de presupuesto de la CRQ, establecido mediante el acuerdo Nro. 011 de octubre de 2018.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente acuerdo rige y surte efectos fiscales desde su aprobación y publicación.

Publíquese y Cúmplase

Dado en Armenia, a los treinta (30) das del mes de agosto de/2019

ALVARO ARIAS YOUNG

Presidente Delegado Consejo Directivo

THOAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ

Secretario Consejo Directivo



